NUMERO DE CONTRATO	MZ-DOP-FISM/18/011
FORMA DE ADJUDICACIÓN:	INVITACIÒN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
PARTIDA PRESUPUESTAL:	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2018
CONTRATISTA:	FELIX ROA GARCIA
R. F. C.:	ROGF430729MW6

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ZITLALTEPEC DE TRINIDAD SANCHEZ SANTOS, TLAXCALA REPRESENTADO POR EL C. CRUZ ALEJANDRO JUAREZ CAJICA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y EL ING. RAUL SOTO PERALTA DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA FELIX ROA GARCIA REPRESENTADA POR EL C. FELIX ROA GARCIA EN SU CARACTER DE ADMINISTRADOR UNICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", Y EN FORMA CONJUNTA "AMBAS PARTES" DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I.- QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 10, 15, 30-II Y 46 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, "EL CONTRATANTE" REALIZA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO NUMERO , PARA CONTRATAR LOS TRABAJOS DE LA OBRA : REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE 2 ORIENTE Y 4 NORTE, ENTRE CALLE 5 DE MAYO Y 4 ORIENTE CONSISTENTES EN REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE 2 ORIENTE Y 4 NORTE, CON UNA META DE 195.66 M-L DE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TUBERIA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD DE 12" DE DIÁMETRO, 145.26 M-L DE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TUBERIA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD DE 15" DE DIÁMETRO, 246.69 M2 DE PISO DE FIRME DE CONCRETO SIMPLE DE 15 CM DE ESPESOR, ACABADO COMÚN Y 11 POZOS DE VISITA., MISMA QUE FUE EMITIDA BAJO LA MODALIDAD DE INITACION CUANDO MENOS TRES PERSONA EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2018.

II.- QUE DE CONFORMIDAD AL PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS EN LA LICITACIÒN Nº MZTSS-DOP-FISM/18/011, SE DICTÓ EL FALLO DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE LA EMPRESA FELIX ROA GARCIA REPRESENTADA POR EL FELIX ROA GARCIA EN SU CARACTER DE ADMINISTRADOR UNICO TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL DICTAMEN SUSTENTADO EN EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS, LOS REQUISITOS DE LAS INVITACIONES PARA LA ADJUDICACION, LAS LEYES QUE RIGEN A LA MATERIA, POR REUNIR LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS, ECONÓMICAS, POR CONTAR CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA LICITADA Y SATISFACER EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO QUE MEDIANTE EL PRESENTE SE FORMALIZA.

D E C L A R A C I O N E S :

PRIMERA.- "EL CONTRATANTE" DECLARA:

A. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO, AUTÓNOMO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO NORMADO POR LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, QUE EN SU ARTÍCULO 41, FRACCIÓN XVIII, OTORGA LA FACULTAD AL C. CRUZ ALEJANDRO JUAREZ CAJICA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

B. QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO EL MUNICIPIO DE ZITLALTEPEC DE TRINIDAD SANCHEZ SANTOS, TLAXCALA ., A TRAVÉS DE SU TITULAR AUTORIZO LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE A LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

C. QUE CUENTA CON LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA QUE SE FORMALIZA MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO.

ZITLALTEPEC DE TRINIDAD SANCHEZ SANTOS, TLAX. 2017-2021

D . QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN PALACIO MUNICIPAL S/N, SAN PABLO ZITLALTEPEC TLAXCALA, C.P 90590, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

A. QUE A TRAVES DE SU REPRESENTANTE ACREDITA SU EXISTENCIA, MEDIANTE EL ACTA DE NACIMIENTO DE FELIX ROA GARCIA, NÚMERO DE FOLIO 14887161, EN EL NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y COMO OFICIAL C. APOLINAR SANCHEZ TURCIOS DEL REGISTRO O DELEGACION CERTIFICO QUE EN EL LIBRO No. 1 TOMO I; DEL REGISTRO CIVIL QUE ESTA A MI CARGO, SE ENCUENTRA ASENTA EN ACTA No. 0055 DE FECHA: 04 DE DICIEMBRE DE 1964, DE CONFORMIDAD EN LOS ARTICULOS 848 Y 849 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE PUEBLA, SE EXPIDE LA CERTIFICACIÒN DE EXTRACTO EN SANTA MARIA TEXMELUCAN, SANTA RITA - TLAHUAPAN PUEBLA, A LOS 13 DIAS DEL MES DE MARZO DE 2014 EL C. JUEZ DEL REGISTRO CIVIL, C. APOLINAR SANCHEZ TURCIOS, DOY FE"

B. EL SEÑOR FELIX ROA GARCIA, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO ADMINISTRADOR UNICO DE LA PERSONA FISICA FELIX ROA GARCIA, CON SU CREDENCIAL DE ELECTOR NUMERO 22466076086039, AÑO DE REGISTRO 1993 02 CLAVE DE ELECTOR; ROGRFL43072921H800 CURP ROGF430729HPLXRL08

C. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: AVE. DEL TRABAJO No 56, LOCALIDAD SANTA MARIA TEXMELUCAN, TLAHUAPAN PUEBLA C.P. 74108, TELÉFONO(S) -, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES: FELIX ROA GARCIA.

D. QUE CONOCE Y CUMPLIRÁ CON LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN A LA PRESENTE OBRA PÚBLICA, EN FORMA PREVIA Y DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, EL CONTRATISTA SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y SE SUJETARÁ A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE PLANEACIÓN URBANA, CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE MEDIO AMBIENTE QUE RIGEN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO, A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE EL MUNICIPIO.

D. QUE CONOCE Y CUMPLIRÁ CON LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN A LA PRESENTE OBRA PÚBLICA, EN FORMA PREVIA Y DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, EL CONTRATISTA SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y SE SUJETARÁ A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE PLANEACIÓN URBANA, CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE MEDIO AMBIENTE QUE RIGEN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO, A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE EL MUNICIPIO.

LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE RIGEN A LA PRESENTE OBRA PÚBLICA, EN FORMA PREVIA Y DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SON: LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, LA LEGISLACIÓN FEDERAL APLICABLE EN MATERIA DE AGUAS, BOSQUES; LA LEY DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE TLAXCALA, LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, ASÍ COMO LAS NORMAS, DISPOSICIONES Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y DE CALIDAD DE MATERIALES, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO FEDERAL; ASIMISMO, EL LICITANTE DEBERÁ OBSERVAR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CONSTRUCCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA, LAS NORMAS TÉCNICAS DE LA LEY DE CONSTRUCCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA, Y EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.

E. QUE CONOCE Y CUMPLIRÁ EL CONTENIDO Y LOS ALCANCES DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE 2 ORIENTE Y 4 NORTE, ENTRE CALLE 5 DE MAYO Y 4 ORIENTE; ASÍ COMO LOS ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.

NUMERO DE CONTRATO	MZ-DOP-FISM/18/011
FORMA DE ADJUDICACIÓN:	INVITACIÒN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
PARTIDA PRESUPUESTAL:	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2018
CONTRATISTA:	FELIX ROA GARCIA
R. F. C.:	ROGF430729MW6

F. QUE CUENTA CON LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA QUE SE FORMALIZA MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO.

G. QUE PREVIAMENTE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO INSPECCIONÓ DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, PARA OFRECER SE OFERTA EN LA LICITACIÓN NO: MZTSS-DOP-FISM/18/011 DE LA QUE SE DERIVA LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y EN LA QUE TOMÓ EN CONSIDERACIÓN TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN, TALES COMO: TECNICOS Y ECONOMICOS, ASÍ COMO LOS ELEMENTOS NATURALES Y CONDICIONES FÍSICAS PROPIA DEL LUGAR.

POR LO ANTERIORMENTE MANIFESTADO, "AMBAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO Y SE OBLIGAN AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA", LA REALIZACIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE 2 ORIENTE Y 4 NORTE, ENTRE CALLE 5 DE MAYO Y 4 ORIENTE, UBICADA EN:. CALLE 2 ORIENTE Y 4 NORTE. CONSISTENTE EN: REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE 2 ORIENTE Y 4 NORTE, CON UNA META DE 195.66 M-L DE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TUBERIA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD DE 12" DE DIÁMETRO, 145.26 M-L DE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TUBERIA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD DE 15" DE DIÁMETRO, 246.69 M2 DE PISO DE FIRME DE CONCRETO SIMPLE DE 15 CM DE ESPESOR, ACABADO COMÚN Y 11 POZOS DE VISITA..

LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS TRABAJOS QUE SE EJECUTARÁN, LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS, PRESUPUESTOS, BASES DE LICITACIÓN, LAS ACTAS DERIVADAS DE LA MISMA Y LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS, SON INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A LAS PARTES EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES. LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR EN FORMA ANTICIPADA A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, PARA EL VISTO BUENO DE "EL CONTRATANTE" EL CURRICULUM DEL REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA" EN LA OBRA, EL QUE DEBERÁ CONTAR CON EXPERIENCIA, CONOCIMIENTO SUFICIENTE Y TENER EL MÁS AMPLIO PODER PARA TOMAR DECISIONES, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LA MISMA Y DEBERÁ CONTAR CON CÉDULA PROFESIONAL EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES.

ASIMISMO "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, CONSTANCIA DEL REGISTRO DE SU DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA DEBIDAMENTE ACTUALIZADO POR LA COMISIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA INSTITUCIONAL DE LA SECODUVI.

"EL CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTACIÓN O REQUERIMIENTO DE SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTANTE EN LA OBRA DE "EL CONTRATISTA", DERECHO QUE PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

DE IGUAL FORMA, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DE "LA CONTRATANTE" EN EL SUPUESTO DE QUE SE LLEGARE A REEMPLAZAR, MODIFICAR O DISMINUIR EL PERSONAL CLAVE ASIGNADO A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA CANTIDAD DE:

SUB TOTAL	**$660,034.65**	**(SEISCIENTOS SESENTA MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 65/100 M.N.)**
IVA	**$105,605.54**	**(CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 54/100 M.N.)**

Y QUE AMBAS CANTIDADES SUMAN UN GRAN TOTAL DE

ZITLALTEPEC DE TRINIDAD SANCHEZ SANTOS, TLAX. 2017-2021 EDUCACION, OBRAS PUBLICAS, TURISMO

SECRETARIO AYUNTAMIENTO DE ZITLALTEPEC DE T.S.S., TLAX. 2017-2021

ZITLALTEPEC DE TRINIDAD SANCHEZ SANTOS, TLAX. PRESIDENTE CONSTITUCIONAL CRUZ ALEJANDRO JUÁREZ ROA

ZITLALTEPEC DE TRINIDAD SANCHEZ SANTOS, TLAX. OBRAS PÚBLICAS 2017-2021

NUMERO DE CONTRATO	MZ-DOP-FISM/18/011
FORMA DE ADJUDICACIÓN:	INVITACIÒN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
PARTIDA PRESUPUESTAL:	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2018
CONTRATISTA:	FELIX ROA GARCIA
R. F. C.:	ROGF430729MW6

TOTAL $765,640.19 (SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 19/100 M.N.)

QUE EL PRESUPUESTO TOTAL AUTORIZADO Y ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONTRATADA, PROVENIENTE DEL PROGRAMA: FONDE DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL .

EN CASO DE QUE LA OBRA A EJECUTARSE REBASE UN EJERCICIO PRESUPUESTAL, ÉSTA ESTARÁ SUJETA A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE LOS EJERCICIOS SUBSECUENTES.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "AMBAS PARTES" ESTABLECEN COMO PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO 22 DÍAS NATURALES, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE LA OBRA QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO N° PE-11 QUE DA INICIO EL DIA 10 DE DICIEMBRE DE 2018 Y TERMINAR A MAS TARDAR EL DIA 31 DE DICIEMBRE DEL 2018 PARA FORMAR PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DE LOS INMUEBLES Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- "EL CONTRATANTE" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" LOS INMUEBLES EN LOS QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO TODOS LOS PERMISOS Y LICENCIAS QUE SE AGREGAN AL PRESENTE CONTRATO COMO SI SE INSERTAREN A LA LETRA.

QUINTA.- ANTICIPOS.- "EL CONTRATANTE" OTORGARÁ UN ANTICIPO POR EL 30% (TREINTA POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL APROBADA AL CONTRATO EN EL EJERCICIO FISCAL 2018. ESTE ANTICIPO SERÁ PUESTO A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" DE LA SIGUIENTE MANERA:

EL ANTICIPO SERÁ PUESTO A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" A MAS TARDAR 10 (DIEZ) DÍAS DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO: 07 DE DICIEMBRE DEL 2018.

DICHO ANTICIPO DEBERÁ SER UTILIZADO PARA QUE "EL CONTRATISTA" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASÍ COMO, PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS. "EL CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR LA CORRECTA APLICACIÓN Y USO DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS Y SOLICITAR LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LO ANTERIOR.

EL IMPORTE DEL ANTICIPO CONCEDIDO SERÁ PUESTO A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" UNA VEZ QUE ENTREGUE LA GARANTÍA DE ANTICIPO; EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO. CUANDO "EL CONTRATISTA" NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE ANTICIPO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 38, INCISO II, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO Y POR LO TANTO, DEBERÁ INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ESTABLECIDA ORIGINALMENTE, SIN ANTICIPO Y SIN QUE SE GENERE FINANCIAMIENTO A CARGO DE "EL CONTRATANTE".

EN CASO DE QUE EL ANTICIPO SE OTORGUE CONFORME A LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, DEBERÁ PROCEDERSE DE LA SIGUIENTE MANERA:

ZITLALTEPEC DE TRINIDAD SANCHEZ SANTOS, TLAX. 2017-2021 EDUCACIÓN, OBRAS PÚBLICAS, TURISMO

ZITLALTEPEC DE TRINIDAD SANCHEZ SANTOS, TLAX. 2017-2021 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CRUZ ALEJANDRO JUÁREZ CALICA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL

ZITLALTEPEC DE TRINIDAD SANCHEZ SANTOS OBRAS PÚBLICAS 2017-2021

NUMERO DE CONTRATO	MZ-DOP-FISM/18/011
FORMA DE ADJUDICACIÓN:	INVITACIÒN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
PARTIDA PRESUPUESTAL:	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2018
CONTRATISTA:	FELIX ROA GARCIA
R. F. C.:	ROGF430729MW6

1. CUANDO LOS TRABAJOS REBASEN MÁS DE UN EJERCICIO PRESUPUESTAL Y SE INICIEN EN EL ÚLTIMO TRIMESTRE DEL PRIMER EJERCICIO Y EL ANTICIPO RESULTE INSUFICIENTE, "EL CONTRATANTE" PODRÁ BAJO SU RESPONSABILIDAD OTORGAR COMO ANTICIPO HASTA EL MONTO TOTAL DE LA ASIGNACIÓN AUTORIZADA AL CONTRATO RESPECTIVO DURANTE EL PRIMER EJERCICIO, VIGILANDO QUE SE CUENTE CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA EL PAGO DE LA OBRA POR EJECUTAR EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE;
2. EN EJERCICIOS SUBSECUENTES LA ENTREGA DEL ANTICIPO DEBERÁ HACERSE DENTRO DE LOS TRES MESES SIGUIENTES AL INICIO DE CADA EJERCICIO, PREVIA ENTREGA DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE. EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS ANTICIPOS SERÁ MOTIVO PARA AJUSTAR EL COSTO FINANCIERO PACTADO EN EL CONTRATO.

SEXTA.- AMORTIZACIÓN DE ANTICIPOS.- LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO DEBERÁ EFECTUARSE PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNO DE LOS PAGOS POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE HAGA "EL CONTRATISTA".

A).- CUANDO LOS TRABAJOS SE REALICEN EN UN SOLO EJERCICIO, EL IMPORTE DEL ANTICIPO OTORGADO EN EL EJERCICIO SE AMORTIZARÁ EN EL MISMO PERIODO DEL EJERCICIO EN QUE SE OTORGUE;

B).-EN CASO DE QUE EXISTA UN SALDO FALTANTE POR AMORTIZAR, ÉSTE SE DEBERÁ LIQUIDAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL, ES DECIR, LA ÚLTIMA QUE SE PRESENTE PARA SU PAGO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA".

PARA LA AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS EN LOS CASOS DE RESCISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR SE REINTEGRARÁ A "LA CONTRATANTE", EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA A "EL CONTRATISTA" LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO O TERMINADO EL CONTRATO, PARA LO CUAL SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADO MEDIANTE LA EXHIBICIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL PLAZO SEÑALADO DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE SE VENCIÓ EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA LA CANTIDAD A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATANTE".

EN EL CASO DE NO HACERLO, "EL CONTRATANTE" PROCEDERÁ AL COBRO, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS POR CADA DÍA DE RETRASO DE DICHO PAGO.

IGUAL PROCEDIMIENTO SE UTILIZARÁ PARA QUE "EL CONTRATISTA", EN SU CASO, REINTEGRE A "EL CONTRATANTE" LAS CANTIDADES QUE, EN CUALQUIER FORMA HUBIERE RECIBIDO EN EXCESO PARA LA CONTRATACIÓN O DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, DENTRO DEL LAPSO DE DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A SU REQUERIMIENTO

DE NO CUMPLIR CON LOS REINTEGROS, "EL CONTRATANTE" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS DE ANTICIPOS Y/O DE CUMPLIMIENTO.

SÉPTIMA.- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PAGO DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTE DE COSTOS.
"AMBAS PARTES" convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen de la siguiente forma:

A. PLAZO.

LAS ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS POR "EL CONTRATISTA", SE PRESENTARÁN A LA RESIDENCIA DE OBRA QUE DESIGNE "EL CONTRATANTE", CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL CORTE, DEBIENDO SER ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA QUE

B. FORMA.

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR SUS ESTIMACIONES A LA RESIDENCIA DE OBRA DE LA SUPERVISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DENTRO DE LOS 6 (SEIS) DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DÍA A LA FECHA DE CORTE DE CADA MES. LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS SE PAGARÁN EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ (10) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE LA OBRA DESIGNADA POR "EL CONTRATANTE". LOS PAGOS DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS SON INDEPENDIENTES ENTRE SÍ Y, POR LO TANTO, CUALQUIER TIPO Y SECUENCIA SERÁ SÓLO PARA EFECTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, "EL CONTRATANTE", A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS. DICHOS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCIÓ EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE SE PRESENTEN PARA SU PAGO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, POR LO QUE EL RETRASO EN SU PAGO POR LA FALTA DE ALGUNO DE ESTOS O POR SU PRESENTACIÓN INCORRECTA, NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS.

NO IMPLICARÁ RETRASO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, Y POR LO TANTO, NO SE CONSIDERARÁ COMO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CAUSA DE RESCISIÓN, EL ATRASO QUE TENGA LUGAR POR LA FALTA DE PAGO DE ESTIMACIONES, DEBIENDO DOCUMENTARSE TAL SITUACIÓN Y REGISTRARSE EN LA BITÁCORA.

C. LUGAR DE PAGO.

ZITLALTEPEC DE TRINIDAD SANCHEZ SANTOS, TLAX. 2017-2021 EDUCACION, OBRAS PUBLICAS, TURISMO

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZITLALTEPEC DE T.S., TLAX. 2017-2021

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ZITLALTEPEC DE TRINIDAD SANCHEZ SANTOS, TLAX. 2017-2021 CRUZ ALEJANDRO JUÁREZ CALICA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL

ZITLALTEPEC DE TRINIDAD SANCHEZ SANTOS, TLAX. OBRAS PÚBLICAS 2017-2021

"AMBAS PARTES", CONVIENEN QUE EL LUGAR DE PAGO DE LAS ESTIMACIONES AUTORIZADAS SE REALICEN EN EL DOMICILIO DE "LA CONTRATANTE", ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA.- PAGOS EN EXCESO.- "AMBAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS PAGOS RECIBIDOS EN EXCESO POR "EL CONTRATISTA", SE REINTEGREN DE LA SIGUIENTE FORMA:

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SEXTA DE ESTE CONTRATO. EN CASO DE NEGATIVA EL COBRO SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO PARA EL COBRO DE ADEUDOS DE CARÁCTER FISCAL EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN FISCAL CORRESPONDIENTE. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATANTE".

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL CONTRATISTA" SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE.

ZITLALTEPEC DE TRINIDAD SANCHEZ SANTOS, TLAX. 2017-2021
EDUCACIÓN, OBRAS PÚBLICAS, TURISMO

A. LUGAR DE PAGO.

"AMBAS PARTES" CONVIENEN QUE EL LUGAR DE PAGO SE REALICE EN EL DOMICILIO DE "LA CONTRATANTE", EL CUAL HA DEJADO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

SI "EL CONTRATISTA" ESTUVIERE INCONFORME CON LAS ESTIMACIONES O LA LIQUIDACIÓN, TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA FORMULADO LA ESTIMACIÓN O LA LIQUIDACIÓN PARA HACER POR ESCRITO LA RECLAMACIÓN. SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO "EL CONTRATISTA" NO LA EFECTÚA, SE CONSIDERARÁ QUE LA ESTIMACIÓN O LIQUIDACIÓN QUEDARÁ DEFINITIVAMENTE ACEPTADA POR ÉL Y SIN DERECHO A ULTERIOR RECLAMACIÓN.

ASIMISMO, "EL CONTRATISTA" EXPRESA SU VOLUNTAD Y ACEPTACIÓN PARA QUE DE LAS ESTIMACIONES Y LIQUIDACIONES QUE SE LE HAGAN, DE LOS TRABAJOS EFECTIVAMENTE REALIZADOS SE LE PRACTIQUEN LOS DESCUENTOS QUE LE CORRESPONDAN POR LOS ADEUDOS PREVIOS, ANTERIORES O VIGENTES, ANTICIPOS NO AMORTIZADOS, POR INCUMPLIMIENTO O APLICACIÓN DE PENAS, DERIVADOS DE SUS OBLIGACIONES LEGALES O CONTRACTUALES.

NOVENA.- AJUSTE DE COSTOS.- CUANDO A PARTIR DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL MISMO, QUE DETERMINEN EL AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA, "AMBAS PARTES" CONVIENEN QUE LA REVISIÓN Y AJUSTE DE DICHOS COSTOS CUANDO PROCEDAN DEBERÁN SER AJUSTADOS, ATENDIENDO AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

PROCEDIMIENTO.

LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN FIJOS, Y SÓLO PROCEDERÁ SU REVISIÓN EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LOS ARTÍCULOS 61, 62 Y 63 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.

ZITLALTEPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS, TLAX. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 2017-2021 CRUZ ALEJANDRO JUÁREZ CAJICA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL

NUMERO DE CONTRATO MZ-DOP-FISM/18/011

FORMA DE ADJUDICACIÓN: INVITACIÒN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

PARTIDA PRESUPUESTAL: FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2018

CONTRATISTA: FELIX ROA GARCIA

R. F. C.: ROGF430729MW6

SOLICITUD.

"EL CONTRATISTA" PRESENTARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATANTE", DENTRO DE LOS 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LOS ÍNDICES APLICABLES AL PERIODO QUE LOS MISMOS INDIQUEN, SU SOLICITUD, QUE DEBERÁ CONTENER:

1. LA EXPLICACIÓN DE CADA UNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO QUE EN CONCEPTO DE "EL CONTRATISTA" DETERMINE UN AUMENTO DEL COSTO TOTAL DE LOS TRABAJOS AÚN NO REALIZADOS.
2. LAS RAZONES QUE "EL CONTRATISTA" CONSIDERE OPERANTES EN CUANTO A QUE DICHAS CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PUDIERAN SER PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO, NI EN SUS ANEXOS ORIGINALES.
3. LOS MOTIVOS POR LOS CUALES CONSIDERA "EL CONTRATISTA" QUE TALES CIRCUNSTANCIAS DE HECHO DETERMINEN LA NECESIDAD DEL AUMENTO EN LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO REALIZADOS.
4. LAS CONSIDERACIONES QUE EN CONCEPTO DE "EL CONTRATISTA" PROCEDAN Y DEMUESTREN QUE ANTES DE SU SOLICITUD Y EN EL MOMENTO DE ÉSTA NO HAY DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA NI INEPTITUD.
5. LOS ESTUDIOS ECONÓMICOS, INFORMES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN CON LA QUE SE ACREDITE EN FORMA

"EL CONTRATISTA", DEBERÁ SOLICITAR LA REVISIÓN DE LOS COSTOS DURANTE LOS 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LOS INCREMENTOS A LOS PRECIOS; "EL CONTRATANTE" DEBERÁ RESOLVER POR ESCRITO DENTRO DE LOS 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LOS DE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUD, PUDIENDO SER PRORROGADO DICHO TÉRMINO POR 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES MÁS, SEGÚN LAS CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA.

EL PAGO DE LOS AJUSTES DE COSTOS Y DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO, SE EFECTUARÁ EN LAS ESTIMACIONES SIGUIENTES AL MES EN QUE SE HAYA AUTORIZADO EL AJUSTE CONCEDIDO, APLICANDO AL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES EL INCREMENTO DESGLOSADO CORRESPONDIENTE A DICHOS FACTORES A CADA TIPO DE AJUSTE, DEBIÉNDOSE APLICAR LOS ÚLTIMOS QUE SE TENGAN AUTORIZADOS. TODOS LOS FACTORES DE AJUSTE CONCEDIDOS DEBERÁN ACUMULARSE.

EN CASO DE SER PROCEDENTE, ; "EL CONTRATANTE" CUBRIRÁ DENTRO DEL TÉRMINO DE 15 (DIAS) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA DETERMINACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE LOS AJUSTES DE COSTOS.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.- "LA CONTRATANTE" A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE O DE LA EMPRESA SUPERVISORA QUE CONTRATE, TIENE EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO MOMENTO, LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, Y DAR A "EL CONTRATISTA" POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO ORDENE.

ES FACULTAD DE "LA CONTRATANTE" REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODAS LAS INSTALACIONES MATERIALES Y EQUIPO QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ÉSTOS O EN LOS LUGARES DE SUMINISTRO Y DE FABRICACIÓN.

EN EL CASO DE QUE LAS INSTALACIONES, MATERIALES Y EQUIPOS QUE UTILICE "EL CONTRATISTA", SE HAYA DETERMINADO QUE PRESENTEN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, LOS GASTOS QUE GENEREN CON MOTIVO DE LAS INSPECCIONES ADICIONALES QUE REALICE EL "EL CONTRATANTE" A TRAVÉS DE QUIEN DESIGNE PARA TAL EFECTO, SERÁN POR CUENTA DE "EL CONTRATISTA", Y CON CARGO A SUS ESTIMACIONES PENDIENTES.

POR SU PARTE, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A TENER EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS, A UN REPRESENTANTE, EL QUE DEBERÁ CONOCER EL PROYECTO, LAS NORMAS Y LAS ESPECIFICACIONES Y ESTAR FACULTADO PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO. LAS ESTIMACIONES DE TRABAJO O LIQUIDACIÓN QUE SE FORMULEN Y EN GENERAL PARA ACTUAR A NOMBRE Y POR CUENTA DE "EL CONTRATISTA" EN TODO LO REFERENTE AL CONTRATO Y SUS ANEXOS.

NUMERO DE CONTRATO MZ-DOP-FISM/18/011

FORMA DE ADJUDICACIÓN: INVITACIÒN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

PARTIDA PRESUPUESTAL: FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2018

CONTRATISTA: FELIX ROA GARCIA

R. F. C.: ROGF430729MW6

ZITLALTEPEC DE TRINIDAD SANCHEZ SANTOS, TLAX. 2021 DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, TURISMO

EL REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA", PREVIAMENTE A SU INTERVENCIÓN EN LOS TRABAJOS, DEBERÁ SER ACEPTADO POR "EL CONTRATANTE", QUIEN CALIFICARÁ SI REÚNE LOS REQUISITOS SEÑALADOS. EN CUALQUIER MOMENTO, Y POR RAZONES QUE A SU JUICIO LO JUSTIFIQUEN, "EL CONTRATANTE" PODRÁ SOLICITAR EL CAMBIO DE REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA", Y ÉSTE SE OBLIGA A DESIGNAR A OTRA PERSONA QUE REÚNA LOS REQUISITOS SEÑALADOS.

DÉCIMA PRIMERA.- DEDUCCIÓN POR SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.- "EL CONTRATISTA" MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE "EL CONTRATANTE" REALICE EN EL MOMENTO DEL PAGO DE CADA UNA DE SUS ESTIMACIONES LA SIGUIENTE DEDUCCIÓN:
EL 5.51 (CINCO PUNTO CINCUENTA Y UNO AL MILLAR) A FAVOR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, POR CONCEPTO DE DERECHOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS TRABAJOS, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

LAS DEDUCCIONES REALIZADAS POR "EL CONTRATANTE", SERÁN CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE ESTABLEZCAN POR LAS LEYES APLICABLES

DÉCIMA SEGUNDA. - DEDUCCIÓN POR CONVENIO CELEBRADO CON LA CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE CONSTRUCCION (CMIC).
EL CONTRATISTA" MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE "EL CONTRATANTE" REALICE EN EL MOMENTO DEL PAGO DE CADA UNA DE SUS ESTIMACIONES LA SIGUIENTE DEDUCCIÓN:
EL 4.00 (CUATRO AL MILLAR) A FAVOR DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN (CMIC) PARA DESTINARLOS A LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN QUE DESARROLLA EL "ICIC" ASÍ COMO EN LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO CELEBRADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE ZITLALTEPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS, TLAXCALA CON LA CMIC PARA OBRAS DE BENEFICIO SOCIAL, MEDIANTE LA APORTACIÓN QUE LA CMIC DESTINARÁ A EL DIF MUNICIPAL. (NO APLICA ESTA CLAUSULA, DEBIDO A QUE LA CONTRATISTA NO SE ENCUENTRA REGISTRADO A LA CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA CONTRUCCIÒN).

DECIMA TERCERA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A GUARDAR SIGILO, DISCRECIÓN Y ABSTENERSE DE DAR A CONOCER, A CUALQUIER PERSONA FÍSICA O JURÍDICA CUALQUIER INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA OBRA CONTRATADA, POR LO QUE POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ:

1. DISPONER, USAR, USUFRUCTUAR, ARRENDAR O CELEBRAR CONTRATO ALGUNO, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE REALICE A TÍTULO ONEROSO O GRATUITO, SOBRE LAS OBRAS REALIZADAS POR "EL CONTRATISTA".
2. DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, EL CONTENIDO DE LAS BASES DE LICITACIÓN, EL PROYECTO EJECUTIVO, LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO O SUS ANEXOS, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL CONTRATANTE", RECONOCIENDO QUE DICHOS RESULTADOS SON PROPIEDAD DE ÉSTA ÚLTIMA.

CUALQUIER OBRA, TRABAJO, PROGRAMA, ESTUDIO, INFORME, DOCUMENTO, ETC., REALIZADO POR "EL CONTRATISTA", INDEPENDIENTEMENTE DE SU AVANCE Y ENTREGAS PARCIALES; DERIVADO DEL PRESENTE TRABAJO ES PROPIEDAD EXCLUSIVA DE "EL CONTRATANTE", POR LO QUE CUALQUIER ASUNTO RELACIONADO CON ÉSTOS SE DEBERÁ DAR A CONOCER Y AUTORIZAR POR "EL CONTRATANTE".

DÉCIMO CUARTA.- RECEPCIÓN Y FINIQUITO DE LOS TRABAJOS.- "EL CONTRATANTE" RECIBIRÁ LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, EN EL MOMENTO EN QUE SEAN TERMINADOS EN SU TOTALIDAD O CUANDO LA NATURALEZA DE LAS OBRAS LO PERMITA SE PODRÁN REALIZAR ENTREGAS PARCIALES, QUE HAYAN SIDO AUTORIZADOS Y SUPERVISADOS PREVIAMENTE POR "EL CONTRATANTE" O POR LA PERSONA QUE ÉSTE DESIGNE PARA LA SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS EN EL PROYECTO DE LA OBRA Y DEMÁS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

CRUZ ALEJANDRO JUÁREZ CALICA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL ZITLALTEPEC

NUMERO DE CONTRATO MZ-DOP-FISM/18/011

FORMA DE ADJUDICACIÓN: INVITACIÒN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

PARTIDA PRESUPUESTAL: FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2018

CONTRATISTA: FELIX ROA GARCIA

R. F. C.: ROGF430729MW6

ZITLALTEPEC DE TRINIDAD SANCHEZ SANTOS, TLAX. 2017-2021 EDUCACIÓN, OBRAS PÚBLICAS, TURISMO

PARA TAL EFECTO, "EL CONTRATISTA" NOTIFICARÁ A "EL CONTRATANTE" POR ESCRITO LA CONCLUSIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL ANEXARÁ LOS DOCUMENTOS QUE LOS SOPORTAN E INCLUIRÁ UNA RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O DE GASTOS APROBADOS, MONTO EJERCIDO Y CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA, PARA QUE ÉSTA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, PROCEDA A VERIFICAR LA DEBIDA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATANTE" CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A SU RECEPCIÓN FÍSICA, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO SU RESPONSABILIDAD, SI DURANTE LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS "EL CONTRATANTE", ENCUENTRA DEFICIENCIAS EN LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, SOLICITARÁ A "EL CONTRATISTA", A EFECTO DE QUE ESTAS SE CORRIJAN CONFORME A LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN ESTE CONTRATO.

EN ESTE CASO, EL PLAZO DE VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, SE PODRÁ PRORROGAR POR LOS DÍAS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA REPARACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS, SIN PERJUICIO DE QUE "EL CONTRATANTE", OPTE POR LA RESCISIÓN DEL MISMO

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, LAS PARTES DEBERÁN ELABORAR DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE "AMBAS PARTES" RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, "EL CONTRATISTA" NO ACUDA CON "EL CONTRATANTE" PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, ÉSTA PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO A "EL CONTRATISTA", ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ÉSTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO.

EL DOCUMENTO DONDE CONSTE EL FINIQUITO, FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.
DETERMINADO EL SALDO TOTAL "EL CONTRATANTE" PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR "AMBAS PARTES" EN EL CONTRATO.
CUANDO LA LIQUIDACIÓN DE LOS SALDOS SE REALICE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL FINIQUITO, EL DOCUMENTO DONDE CONSTE EL FINIQUITO PODRÁ UTILIZARSE COMO EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DEN POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, DEBIÉNDOSE AGREGAR QUE NO EXISTEN OTROS ADEUDOS Y POR LO TANTO, SE DARÁN POR TERMINADOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE GENERA EL CONTRATO RESPECTIVO, SIN DERECHO A ULTERIOR RECLAMACIÓN, AL NO SER FACTIBLE EL PAGO INDICADO SE PROCEDERÁ A ELABORAR EL ACTA ADMINISTRATIVA PREVISTA EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.

EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES, FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

CONCLUIDA LA OBRA, NO OBSTANTE A SU RECEPCIÓN FORMAL, "EL CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE

CRUZ ALEJANDRO JUÁREZ CAJICA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL

DÉCIMO QUINTA.- RELACIONES LABORALES.- "EL CONTRATISTA" MANIFIESTA QUE EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ES UNA EMPRESA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, Y QUE DENTRO DE SUS OBJETOS SE ENCUENTRA LA DE CONTRATAR TRABAJOS PARA EJECUTARLOS CON ELEMENTOS PROPIOS SUFICIENTES Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES INDIVIDUALES O COLECTIVAS DE NATURALEZA LABORAL Y DE SEGURIDAD JURÍDICA, QUE DERIVEN DE LAS RELACIONES CON SUS TRABAJADORES, POR LO QUE "EL CONTRATANTE" NO SERÁ EN NINGÚN CASO SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE CON "EL CONTRATISTA" RESPECTO A DICHAS RELACIONES LABORALES, LAS CUALES SE DARÁN CON EXCLUSIVIDAD ENTRE "EL CONTRATISTA" Y SUS TRABAJADORES.

ADEMÁS DE LO ANTERIOR, "EL CONTRATISTA" RECONOCE SER EL ÚNICO OBLIGADO DEL PAGO Y CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL INDIVIDUALES O COLECTIVAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL, QUE SE ORIGINEN CON LOS TRABAJADORES QUE LE PRESTAN SUS SERVICIOS, YA QUE DICHOS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN BAJO LAS ÓRDENES, SUBORDINACIÓN Y DEPENDENCIA DE "EL CONTRATISTA".

POR LO TANTO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ACUDIR ANTE LAS AUTORIDADES, DEPENDENCIAS, TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS O LABORALES Y/O ANTE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD SOCIAL, A RESPONDER DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS ANTE LAS MISMAS, O QUE SE RECLAMEN ANTE DICHAS AUTORIDADES U ORGANISMOS. CONSECUENTEMENTE, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A DESLINDAR DE CUALQUIERA DE LAS RESPONSABILIDADES U OBLIGACIONES QUE SE PUDIEREN GENERAR O QUE SE HAYAN GENERADO ANTE DICHAS INSTANCIAS.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA PRESENTE CLÁUSULA POR "EL CONTRATISTA", SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN A JUICIO DE "EL CONTRATANTE" Y LOS GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SE ORIGINEN A ÉSTE POR EL INCUMPLIMIENTO SEÑALADO, PASARÁN A SER DEDUCIDAS DE LOS MONTOS DE LAS ESTIMACIONES Y PAGOS QUE TENGA A SU FAVOR "EL CONTRATISTA", O EN SU CASO SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA QUE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- "EL CONTRATANTE" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR EN CUALQUIER ESTADO DE AVANCE DE LA OBRA, QUE ÉSTA SE ESTÉ EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO AL PROGRAMA DE OBRA APROBADO; PARA LO CUAL "EL CONTRATANTE" VERIFICARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LA OBRA.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA VERIFICACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL AVANCE DE LA OBRA ES MENOR DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" , LOS COSTOS ADICIONALES QUE SOBRE SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRA PÚBLICA SE GENEREN SERÁN ASUMIDOS POR "EL CONTRATISTA", ADEMÁS, "LA CONTRATANTE" PROCEDERÁ A

LA RETENCIÓN POR PARTE DE "EL CONTRATANTE" SERÁ POR UN TOTAL EQUIVALENTE AL 5% (CINCO POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIÓ REALIZARSE, MULTIPLICANDO POR EL NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA PROGRAMADA HASTA LA DE LA REVISIÓN; POR LO TANTO, MENSUALMENTE SE HARÁ LA RETENCIÓN QUE CORRESPONDA, A FIN DE QUE LA RETENCIÓN TOTAL SEA LA PROCEDENTE. SI AL EFECTUARSE LA VERIFICACIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES DEL PROGRAMA PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE ACUMULADO SE APLICARÁ EN FAVOR DE "EL CONTRATANTE" COMO PENA CONVENCIONAL POR EL RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

ZITLALTEPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS, TLAX. 2017-2021 DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, OBRAS PÚBLICAS, TURISMO

CRUZ ALEJANDRO JUÁREZ CANICA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL

EN SU CASO, LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A "EL CONTRATISTA", SERÁN DEVUELTAS POR "EL CONTRATANTE" A "EL CONTRATISTA", UNA VEZ QUE EL AVANCE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS CORRESPONDA A LO ESTIPULADO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN. LA DEVOLUCIÓN DE LAS RETENCIONES QUE SE REINTEGREN A "EL CONTRATISTA", EN NINGÚN CASO PODRÁN GENERAR TASAS DE INTERÉS, RENDIMIENTOS, BONIFICACIONES O ALGÚN PAGO ADICIONAL.
INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL SEÑALADA ANTERIORMENTE, "EL CONTRATANTE" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

EN CASO DE QUE "EL CONTRATANTE" OPTE POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, COBRARÁ Y APLICARÁ EN SU FAVOR LA TOTALIDAD DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO.

PARA DETERMINAR LA RETENCIÓN DE LA SANCIÓN ESTIPULADA, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE A JUICIO DE "EL CONTRATANTE" NO SEA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA SEPTIMA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA.- SI "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYE LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, COMO SANCIÓN, "EL CONTRATANTE" RETENDRÁ DIARIAMENTE Y APLICARÁ A SU FAVOR EN FORMA MENSUAL Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LA OBRA QUEDE CONCLUIDA, UNA CANTIDAD IGUAL AL 0.5 % (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA.
PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN ESTIPULADA, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, O CUALQUIERA OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", YA QUE EN TAL EVENTO, DE COMÚN ACUERDO SE HARÁN AL PROGRAMA, LAS MODIFICACIONES QUE PROCEDAN.

DÉCIMA OCTAVA.- CAUSALES DE SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "EL CONTRATANTE" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LOS TRABAJOS CONTRATADOS POR CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA. "EL CONTRATANTE" DESIGNARÁ A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PODRÁN ORDENAR Y EJECUTAR LA SUSPENSIÓN Y DETERMINAR EN SU CASO, LA TEMPORALIDAD DE ÉSTA, LA QUE NO PODRÁ PRORROGARSE O SER INDEFINIDA, DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", SEÑALANDO LAS CAUSAS QUE LA MOTIVAN, LA FECHA DE SU INICIO Y LA DE LA PROBABLE REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE DEBE CONSIDERAR EN LO RELATIVO A SU PERSONAL, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN.

LA FECHA DE TERMINACIÓN, SE PRORROGARÁ EN IGUAL PROPORCIÓN AL PERIODO QUE COMPRENDA LA SUSPENSIÓN, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIDO. LA FORMALIZACIÓN SE REALIZARÁ MEDIANTE EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN.

CUANDO LAS SUSPENSIONES SE DERIVEN DE UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, NO EXISTIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA LAS PARTES, DEBIENDO SUSCRIBIR ÚNICAMENTE UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN, ESTABLECIDO EN EL CONTRATO. SIN EMBARGO, CUANDO LOS TRABAJOS RESULTEN DAÑADOS Y DESTRUIDOS Y ÉSTOS REQUIERAN SER REHABILITADOS O REPUESTOS, DEBERÁN RECONOCERSE Y PAGARSE MEDIANTE LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO.

NUMERO DE CONTRATO	MZ-DOP-FISM/18/011
FORMA DE ADJUDICACIÓN:	INVITACIÒN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
PARTIDA PRESUPUESTAL:	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2018
CONTRATISTA:	FELIX ROA GARCIA
R. F. C.:	ROGF430729MW6

"EL CONTRATANTE" PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO EXISTAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL; SURJAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL MUNICIPIO DE ZITLALTEPEC DE TRINIDAD SANCHEZ SANTOS, TLAX., O BIEN NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

DÉCIMA NOVENA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL CONTRATANTE" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA", DERIVADAS DEL CONTRATO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN QUE RIJAN A LAS OBRAS PÚBLICAS O LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON ÉSTAS.

"AMBAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASOS DE INCUMPLIMIENTO, Y AL RESPECTO ACEPTAN QUE CUANDO "LA CONTRATANTE" SEA EL QUE DETERMINE RESCINDIRLO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA QUE SE CUMPLA EL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA EN TANTO QUE SI ES "EL CONTRATISTA" QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE AUTORIDAD JUDICIAL

LAS CAUSAS DE RESCISIÓN POR PARTE DE "LA CONTRATANTE", SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1) SI POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", ÉSTE NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA SIN CAUSA JUSTIFICADA.
2) SI "EL CONTRATISTA" INTERRUMPE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE "EL CONTRATANTE" HUBIERE DETECTADO COMO DEFECTUOSA O POR NO CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS.
3) SI "EL CONTRATISTA" NO EJECUTA PARCIAL O TOTALMENTE LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO, NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR EL RESIDENTE DE OBRA O POR LA SUPERVISORA DESIGNADA.
4) SI "EL CONTRATISTA" NO DA CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, Y A JUICIO DE "EL CONTRATANTE" EL ATRASO PUEDA DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO. NO IMPLICA RETRASO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y POR LO TANTO NO SE CONSIDERARÁ COMO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CAUSA DE SU RESCISIÓN, CUANDO EL ATRASO TENGA LUGAR POR LA FALTA DE INFORMACIÓN REFERENTE A PLANOS, ESPECIFICACIONES O NORMAS DE CALIDAD DE ENTREGA FÍSICA DE LAS ÁREAS DE TRABAJO Y DE ENTREGA OPORTUNA DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE DE LICENCIAS Y PERMISOS QUE DEBAS PROPORCIONAR O SUMINISTRAR "EL CONTRATANTE".
5) SI "EL CONTRATISTA" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES.
6) SI SUBCONTRATARA PARTES O EL TOTAL DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN

ZITLALTEPEC DE TRINIDAD SANCHEZ SANTOS, TLAX. 2017-2021 EDUCACION. OBRAS

CRUZ ALEJANDRO JUÁREZ CAJICA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL

NUMERO DE CONTRATO	MZ-DOP-FISM/18/011
FORMA DE ADJUDICACIÓN:	INVITACIÒN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
PARTIDA PRESUPUESTAL:	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2018
CONTRATISTA:	FELIX ROA GARCIA
R. F. C.:	ROGF430729MW6

7) SI "EL CONTRATISTA" CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL CONTRATANTE".
8) SI "EL CONTRATISTA" NO DA A "EL CONTRATANTE" Y A LAS AUTORIDADES QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.9) SI "EL CONTRATISTA" CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO, TENER UNA DETERMINADA NACIONALIDAD. Y EN EL CASO DE SER EXTRANJERO INVOCARA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO, EN RELACIÓN CON EL CONTRATO.
10) EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.
11) SI "EL CONTRATISTA" NO PRESENTA OPORTUNAMENTE A "EL CONTRATANTE" LAS PÓLIZAS DE FIANZAS A QUE SE HACEN REFERENCIA EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, O CUANDO AÚN PRESENTÁNDOLAS, ÉSTAS NO SATISFAGAN LAS CONDICIONES ESTIPULADAS.
EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" DE CUALQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO, "EL CONTRATANTE" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO Y EL PAGO DE LAS PENAS CONVENIDAS, O DECLARAR LA RESCISIÓN CONFORME AL PROCEDIMIENTO QUE SE SEÑALA EN EL PRESENTE CONTRATO.

EN LA NOTIFICACIÓN QUE "EL CONTRATANTE" REALICE A "EL CONTRATISTA", RESPECTO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, SE SEÑALARÁN LOS HECHOS QUE LA MOTIVARON, RELACIONÁNDOLO CON LAS CONSIDERACIONES ESPECIFICAS QUE SE CONSIDEREN HAN SIDO INCUMPLIDAS.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", UNA VEZ EMITIDA LA DETERMINACIÓN RESPECTIVA, "EL CONTRATANTE" PRECAUTORIAMENTE Y DESDE EL INICIO DE LA MISMA, SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO QUE PROCEDA, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA COMUNICACIÓN DE DICHA TERMINACIÓN, A FIN DE PROCEDER A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS. EN DICHO FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS.

"EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "EL CONTRATANTE", EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN, MATERIALES Y EQUIPO QUE ÉSTE LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

SI "EL CONTRATANTE" OPTA POR LA RESCISIÓN, "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UNA PENA CONVENCIONAL QUE SERÁ POR EL MONTO DE LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR "EL CONTRATISTA" Y EN CASO DE QUE ÉSTAS NO SEAN SUFICIENTES, PAGARÁ EL EXCEDENTE.

DE OCURRIR LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN ESTA CLÁUSULA, "EL CONTRATANTE" COMUNICARÁ POR ESCRITO LA RESCISIÓN A "EL CONTRATISTA", MISMA QUE DEBERÁ REALIZARSE MEDIANTE ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE CONTEMPLE LOS REQUISITOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS; POSTERIORMENTE LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO ESTATAL.

ZITLALTEPEC DE TRINIDAD SANCHEZ SANTOS, TLAX.
2017-2021
EDUCACION, OBRAS

CRUZ ALEJANDRO JIMÉNEZ GARCÍA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL

NUMERO DE CONTRATO	MZ-DOP-FISM/18/011
FORMA DE ADJUDICACIÓN:	INVITACIÒN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
PARTIDA PRESUPUESTAL:	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2018
CONTRATISTA:	FELIX ROA GARCIA
R. F. C.:	ROGF430729MW6

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:
SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A "EL CONTRATISTA" LE SEA COMUNICADO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
UNA VEZ TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.

LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y NOTIFICADA A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HUBIERE DICTADO LA MISMA.

EN CASO DE SUSPENSIÓN, RESCISIÓN ADMINISTRATIVA O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARÁ POR "AMBAS PARTES" EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

I. CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS O SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATANTE", SE PROCEDERÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.

II. EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A EL CONTRATISTA", SE PROCEDERÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.

III. CUANDO SE DEN POR TERMINADOS LOS TRABAJOS ANTICIPADAMENTE SE PROCEDERÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.
IV. CUANDO SEA POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS SE PROCEDERÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.

EN CUALQUIER DE LOS CASOS ANTERIORMENTE SEÑALADOS, "EL CONTRATANTE" UNA VEZ COMUNICADA LA HIPÓTESIS QUE SE ACTUALICE, TOMARÁ INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE O LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DEL CONTRATISTA, ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LOS TRABAJOS.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.- "AMBAS PARTES" CONSIDERAN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR AQUELLOS CASOS O ACONTECIMIENTOS AJENOS A LA VOLUNTAD DE AMBOS CONTRATANTES.

EN TAL SUPUESTO, "EL CONTRATANTE" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO E INCLUSO "EL CONTRATISTA" PODRÁ SOLICITAR LA SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, SUJETÁNDOSE AL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.

NO SE CONSIDERARÁ CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, CUALQUIER ACONTECIMIENTO RESULTANTE DE LA FALTA DE PREVISIÓN DE PARTE DE "EL CONTRATISTA".

ZITLALTEPEC DE TRINIDAD SANCHEZ SANTOS, TLAX. 2017-2021
EDUCACION, OBRAS PUBLICAS, TURISMO

NUMERO DE CONTRATO	MZ-DOP-FISM/18/011
FORMA DE ADJUDICACIÓN:	INVITACIÒN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
PARTIDA PRESUPUESTAL:	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2018
CONTRATISTA:	FELIX ROA GARCIA
R. F. C.:	ROGF430729MW6

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- "EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CUANDO ÉSTOS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, SUS ANEXOS O CONFORME A LAS ÓRDENES DE "EL CONTRATANTE" O LAS DE LA EMPRESA SUPERVISORA DADAS POR ESCRITO.

SI "EL CONTRATISTA" REALIZA TRABAJOS FUERA DE LOS INDICADOS Y AUTORIZADOS EXPRESAMENTE POR "EL CONTRATANTE", INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO. EN EL CASO DE QUE LOS HUBIERE, DEBERÁ DE INFORMAR A "EL CONTRATANTE" POR ESCRITO Y CON ANTELACIÓN A SU EJECUCIÓN, A FIN DE OBTENER POR PARTE DE "EL CONTRATANTE" LA AUTORIZACIÓN ESCRITA CORRESPONDIENTE.
"EL CONTRATISTA" DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS U ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, AMBIENTALES, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA, Y A LAS DISPOSICIONES QUE CON BASE EN AQUELLOS, TENGA ESTABLECIDAS "LA CONTRATANTE" PARA LA EJECUCIÓN DE SUS TRABAJOS.
"EL CONTRATISTA" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE A "EL CONTRATANTE" O A TERCERAS PERSONAS, CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, O POR NO SUJETARSE AL CONTRATO POR INOBSERVANCIA DE LAS INSTRUCCIONES DADAS POR ESCRITO POR "EL CONTRATANTE" O LA EMPRESA SUPERVISORA POR VIOLACIÓN A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.

VIGÉSIMA TERCERA.- GARANTÍAS.- "EL CONTRATISTA", PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, OFRECE LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

A).- GARANTÍA DE ANTICIPO. (100 % DEL MONTO DEL ANTICIPO OTORGADO). CUANDO LOS TRABAJOS SE REALICEN EN MÁS DE UN EJERCICIO PRESUPUESTARIO, LAS GARANTÍAS DE LOS ANTICIPOS DEBERÁN ENTREGARSE POR "EL CONTRATISTA" PARA EL PRIMER EJERCICIO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O FALLO, Y PARA LOS EJERCICIOS POSTERIORES, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "LA CONTRATANTE" LE NOTIFIQUE POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" EL MONTO DEL ANTICIPO QUE SE OTORGARÁ CONFORME A LA INVERSIÓN AUTORIZADA AL CONTRATO PARA EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE.
B).- GARANTÍA DE CUMPLIMENTO DE LOS CONTRATOS. (10% DEL MONTO DEL CONTRATO). EN EL PRIMER EJERCICIO, DEBERÁ ENTREGARSE DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE RECIBA LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DEL FALLO DE LA LICITACIÓN, PERO INVARIABLEMENTE ANTES DE LA FIRMA DEL CONTRATO. PARA EJERCICIOS POSTERIORES DEBERÁ SER ENTREGADA DENTRO DE IGUAL PLAZO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE NOTIFIQUE POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA, EL MONTO DE LA INVERSIÓN AUTORIZADA.

CUANDO LOS TRABAJOS SE REALICEN EN MÁS DE UN EJERCICIO PRESUPUESTARIO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ SUBSTITUIRSE EN EL O LOS SIGUIENTES EJERCICIOS, POR OTRA U OTRAS EQUIVALENTES AL IMPORTE DE LOS TRABAJOS FALTANTES POR EJECUTAR, ACTUALIZANDO LOS IMPORTES DE ACUERDO CON LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS Y MODIFICACIONES CONTRACTUALES.

ZITLALTEPEC DE TRINIDAD SANCHEZ SANTOS, TLAX. 2017-2021
EDUCACION, OBRAS PÚBLICAS, TURISMO

C).- GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS. CONCLUIDA LA OBRA O LOS TRABAJOS, NO OBSTANTE A SU RECEPCIÓN FORMAL, "EL CONTRATISTA", A SU ELECCIÓN, DEBERÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS..
ESTA GARANTÍA SE LIBERARÁ UNA VEZ TRANSCURRIDOS DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, SIEMPRE QUE DURANTE ESE PERIODO NO HAYA SURGIDO UNA RESPONSABILIDAD A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

LAS GARANTÍAS SE OTORGAN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ZITLALTEPEC DE TRINIDAD SANCHEZ SANTOS, TLAXCALA .

VIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO. PARA EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SEÑALAN COMO SU DOMICILIO:

"EL CONTRATANTE".- UBICADO EN:
PALACIO MUNICIPAL S/N, SAN PABLO ZITLALTEPEC TLAXCALA, C.P 90590

"EL CONTRATISTA".- UBICADO EN:
AVE. DEL TRABAJO No 56, LOCALIDAD SANTA MARIA TEXMELUCAN, TLAHUAPAN PUEBLA C.P. 74006

ZITLALTEPEC DE TRINIDAD SANCHEZ SANTOS, TLAX. 2017-2021 EDUCACION, OBRAS PUBLICAS, TURISMO

VIGÉSIMA QUINTA.- RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS.- "AMBAS PARTES" SE OBLIGAN A QUE CUALQUIER DISCREPANCIA FUTURA, DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO QUE, DE NINGUNA MANERA IMPLIQUEN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, SE PROCEDERÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

I. LA PARTE QUE CONOZCA DE LA DISCREPANCIA LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO PREFERENTEMENTE MEDIANTE ESCRITO A LA OTRA PARTE, PARA QUE ESTA EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 10 (DIEZ), DÍAS NATURALES DÉ SU OPINIÓN O INSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTE.
II. EN CASO DE QUE PERSISTA LA DISCREPANCIA O NO SEA ACEPTADA POR LA PARTE QUE DIO AVISO, SOLICITARÁ UNA REUNIÓN PARA EFECTO DE QUE SE TRATE EL ASUNTO A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE.
III. EN CUALQUIER CASO SE DEBERÁ HACER CONSTAR POR ESCRITO LAS DETERMINACIONES TOMADAS POR "AMBAS PARTES".

EL ANTERIOR PROCEDIMIENTO SÓLO ES APLICABLE CUANDO LAS DISCREPANCIAS NO IMPLIQUEN UNA CONTROVERSIA ENTRE "AMBAS PARTES", PUES DE LO CONTRARIO SE ESTARÁ A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

VIGÉSIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- PARA TODO LO RELATIVO A CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE APLICARÁ SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL Y DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA Y A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO, QUIENES EN SU CASO CONOCERÁN DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DECRETADA, LA QUE SE CONSIDERA EJECUTIVA DESDE SU NOTIFICACIÓN. POR LO TANTO, "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O NACIONALIDAD PRESENTE O FUTURA POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

ZITLALTEPEC DE TRINIDAD SANCHEZ SANTOS OBRAS PÚBLICAS 2017-2021

NUMERO DE CONTRATO	MZ-DOP-FISM/18/011
FORMA DE ADJUDICACIÓN:	INVITACIÒN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
PARTIDA PRESUPUESTAL:	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2018
CONTRATISTA:	FELIX ROA GARCIA
R. F. C.:	ROGF430729MW6

LEÍDO QUE FUE ESTE CONTRATO POR SUS OTORGANTES Y DEBIDAMENTE ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD EN EL MUNICIPIO DE ZITLALTEPEC DE TRINIDAD SANCHEZ SANTOS, TLAX., A 07 DE DICIEMBRE DEL 2018

POR EL CONTRATANTE:

C. CRUZ ALEJANDRO JUAREZ CAJICA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ING. RAUL SOTO PERALTA
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS.

LIC. JONATAN EMILIANO GALICIA ZAMORA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C.P. ADOLFO ISLAS BARRANCO
TESORERO

NUMERO DE CONTRATO	MZ-DOP-FISM/18/011
FORMA DE ADJUDICACIÓN:	INVITACIÒN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
PARTIDA PRESUPUESTAL:	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2018
CONTRATISTA:	FELIX ROA GARCIA
R. F. C.:	ROGF430729MW6

ZITLALTEPEC DE TRINIDAD SANCHEZ SANTOS, TLAX.
2017-2021
EDUCACION, OBRAS PÚBLICAS, TURISMO

C. MARIA DOLORES MENDOZA BAEZ
SINDICO MUNICIPAL

C. YADIRA DURAN VALDEZ
REGIDOR DE OBRAS PUBLICAS

POR EL CONTRATISTA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ZITLALTEPEC DE T.S.S., TLAX. 2017 2021

FELIX ROA GARCIA

CONSTRUCCIONES Y ARRENDAMIENTOS GARCIA
AVENIDA DEL [illegible] C.P. [illegible]
SANTA MARÍA [illegible] TUAPA PUE
RFC [illegible] MATRIZ [illegible] 137 15 31

ZITLALTEPEC DE TRINIDAD SANCHEZ SANTOS, TLAX. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ALEJANDRO JUÁREZ CALICA

ZITLALTEPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS OBRAS PÚBLICAS 2017-2021